REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1828

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-013-2026** cuyo objeto es ***"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRENSA ESCUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTEGRALES EN LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

El Secretario General y Jefe de Gabinete Departamental, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el ***"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRENSA ESCUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTEGRALES EN LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE***."

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido por el numeral literal b) del numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 269 de 9 de febrero de 2026 expedido por el Subsecretario Financiero.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II, el día 24 de abril de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1828

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-013-2026** cuyo objeto es ***"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRENSA ESCUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTEGRALES EN LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

Que, durante la publicación del borrador de pliego de condiciones, no hubo presentación de observaciones.

Que, para el presente proceso, dentro del término establecido no hubo solicitud de limitación a Mipymes

Que por lo anterior, la convocatoria no se limitará exclusivamente a mipymes.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II y en la Subsecretaría de Contratación de la entidad ubicada en la Calle 25 Nº 25B-35, avenida Las Peñitas en Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía Nº SA-013-2026, con las siguientes condiciones:

1) Objeto: "***APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRENSA ESCUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTEGRALES EN LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"***

2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

3) Presupuesto oficial: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($330.677.152,00), IVA** incluido y demás costos directos e indirectos, amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad CDP N° 269 de 9 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1828

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-013-2026** cuyo objeto es ***"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRENSA ESCUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTEGRALES EN LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

ARTICULO TERCERO: La presente convocatoria NO será exclusivamente a MiPymes del Departamento de Sucre.

ARTICULO CUARTO: convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 05 MAY 2026

ANDRES RAFAEL VIVERO LEON
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Contratación	
Reviso	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Elaboró	Laura Oliveros Cárdenas	Contratista-Subsecretaría de contratación	
Aspectos técnicos tomados del estudio previo que soporta la contratación			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			